

PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE (UPES), 2012

(Recursos Extraordinarios, complementarios al Subsidio Federal Ordinario del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente)

CONSIDERANDO

Que el objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que es preciso mejorar la calidad de la educación para que las instituciones educativas de tipo superior se conviertan en un verdadero motor del desarrollo, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y contribuir a lograr una inserción más ventajosa del país en la emergente economía del conocimiento;

Que el objetivo 1 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, estrategia 1.14, establece como una línea de acción *“Propiciar el desarrollo de la carrera académica, revisar de manera integral las condiciones laborales y los estímulos al personal académico y diseñar mecanismos para hacer posible la recuperación de su salario”*;

Que de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2002, se establece como objetivo del Programa, estimular a los académicos que cumplan con estándares de calidad, dedicación y permanencia, principalmente en la actividad docente frente a grupo;

Que las Universidades Públicas Estatales (UPES) a las cuales va dirigido este Programa han presentado un incremento significativo en la cantidad y cualificación de los profesores de tiempo completo;

Que en los últimos años el Subsidio Federal Ordinario dirigido al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente ha crecido a una tasa equivalente a la del salario mínimo;

Que con el objeto de ampliar la cobertura del Programa, el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, destinó recursos extraordinarios por la cantidad de 250, 350 y 100 millones de pesos respectivamente;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 incluye un monto de \$350,000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) en el Programa U040 “Carrera Docente” como complemento extraordinario al subsidio federal ordinario para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente; y

Que con el fin de que los profesores reciban el estímulo con apego a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

- 1) Solamente podrán participar las Universidades Públicas Estatales que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Contar con el Reglamento aprobado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior;
 - b. Haber presentado la aplicación de los recursos de ejercicios anteriores en las bases de datos correspondientes (ejercicio hasta 2009-2010 y anteriores, incluyendo los recursos extraordinarios para los ejercicios 2008 y 2009);
 - c. Haber finiquitado el ejercicio 2010-2011 (de carácter ordinario y extraordinario), utilizando el sistema electrónico “en línea” diseñado para tal fin;
 - d. Haber concluido la captura del ejercicio 2011-2012 “programado”, en el sistema “en línea”;
 - e. Presentar solicitud por escrito, firmada por el titular de la UPE, indicando su deseo de participar en la distribución del recursos extraordinario para el ejercicio 2012;
 - f. Entregar en impreso y medio electrónico, junto con la solicitud, la actualización de su planta docente, de acuerdo con el formato diseñado para tal fin, mismo que deberá ser remitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.

- 2) La asignación de los 350 millones de pesos el ejercicio 2012-2013, se realizará de forma proporcional entre las universidades que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el punto anterior, dependiendo del número de Profesores de Tiempo Completo de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a. El 25% del recurso (\$87,500,000.00) con respecto a los Profesores de Tiempo Completo que pertenezcan al SNI;
 - b. El 25% del recurso (\$87,500,000.00) entre el total de Profesores de Tiempo Completo que cuenten con el Perfil Promep;
 - c. Otro 25% del recursos (\$87,500,000.00) respecto de los Profesores de Tiempo Completo que participen en un Cuerpo Académico Consolidado o en Consolidación y;
 - d. El 25% restante (\$87,500,000.00) entre los Profesores de Tiempo Completo que impartan clase en un programa académico de calidad (es decir, clasificado en el nivel 1 de los CIEES o acreditado por organismo reconocido por el COPAES en el caso de los programas de licenciatura, TSU y profesional asociado, o estar inscrito en el Padrón Nacional de Posgrado en el caso de programas educativos de posgrado).

- 3) El recurso, una vez asignado a cada institución que cumpla con los requisitos antes descritos, deberá distribuirse, en el periodo abril 2012-marzo 2013, únicamente entre los Profesores de Tiempo Completo evaluados favorablemente.
- 4) El estímulo que se otorgue a los Profesores de Tiempo Completo al interior de cada institución, deberá realizarse únicamente conforme a los Lineamientos emitidos por la SHCP en el año 2002 y al Reglamento vigente de la institución, aprobado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, no debiendo aplicar ningún otro criterio.
- 5) El recurso extraordinario deberá cubrir prioritariamente, a los Profesores de Tiempo Completo evaluados favorablemente conforme al Reglamento de la Institución que no hayan recibido el estímulo con recursos del Subsidio Federal Ordinario; para aquellas instituciones que hayan cubierto con el Subsidio Federal Ordinario al total de Profesores de Tiempo Completo evaluados favorablemente, la distribución del recurso extraordinario deberá realizarse de manera proporcional al nivel de estímulo obtenido en la evaluación.
- 6) En ningún caso, un profesor podrá recibir, de la suma del estímulo por recurso ordinario más extraordinario, más de 14 salarios mínimos.
- 7) La universidad deberá cuidar que en ningún caso, el estímulo por recurso ordinario más extraordinario recibido por un profesor, sea igual o mayor al número de salarios del nivel inmediato superior.
- 8) El recurso extraordinario deberá repartirse en su totalidad. No deberá haber remanentes.
- 9) Las instituciones deberán presentar su solicitud y la actualización de la información señalada en los incisos e) y f) del numeral 1 de los presentes Lineamientos, a más tardar el 29 de febrero de 2012. No se recibirán solicitudes o información incompleta o extemporánea.
- 10) La Subsecretaría de Educación Superior publicará en su página web, los montos asignados a las universidades participantes el 30 de marzo de 2012.
- 11) Las instituciones deberán presentar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a más tardar el 30 de junio de 2012, el **costo total** del Programa de Estímulos para el ejercicio abril 2012-marzo 2013 (programado), utilizando el módulo correspondiente del sistema “en línea”.
- 12) Las Universidades deberán informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria sobre el ejercicio de los recursos y los Profesores de Tiempo Completo beneficiados, **de manera separada** al ejercicio del Subsidio Federal Ordinario, utilizando el sistema “en línea”, así como proporcionar la información en los términos

y periodicidad que se exigen en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

- 13) En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y los Profesores de Tiempo Completo beneficiados.
- 14) Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada universidad beneficiaria de los recursos de este Programa, verificar que sea correcta la información relativa al ejercicio de los recursos asignados; asimismo, deberá publicarlos en su página web, cuidando que esta información corresponda con la remitida a la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- 15) Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

México, D. F., a 23 de enero de 2012